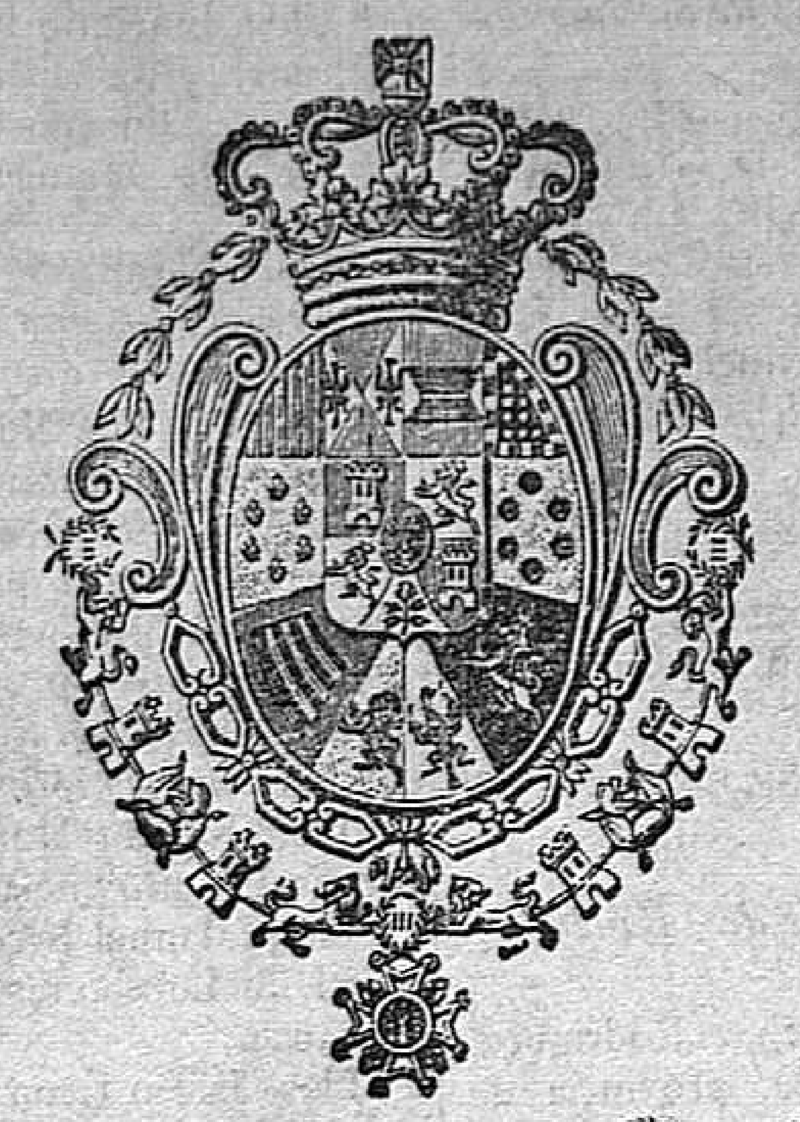
CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Un trimestre dentro y fuera de la capital. . 5 ptas
Números sueltos. . . . . 0'25
Se admiten suscripciones en la Imprenta LA POPULAR, Orense.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. *(Artículo 1.° del Código civil).*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y Altezas Reales continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue adelantando en la curacion de sus lesiones, aunque con la lentitud que le es propia.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Mayo de 1891. —El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO

INSTRUCCION PÚBLICA

Circular

Debiendo renovarse las Juntas locales de primera enseñanza es necesario que los Ayuntamientos de esta provincia cumpliendo lo prevenido en el art. 7.° del decreto ley de 5 de Agosto de 1874, declarado vigente por el de el artículo 5 de Real decreto ley de 19 de Marzo de 1875; remitan sin pérdida de tiempo á mi autoridad las ternas de Sres. Curas párrocos y padres de familia que han de componer aquéllas.

Siendo importantísimo este servicio espero que los Sres. Alcaldes no darán lugar á que por su morosidad tenga que adoptar medios coercitivos para el cumplimiento del mismo.

Orense 6 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL

Gaceta núm. 122

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Simon de Maturana contra la providencia del Gobernador civil de Vizcaya declarando necesaria la ocupacion de una finca del recurrente con motivo de la construccion de un puente colgante en la ria de Bilbao, cuya concesion fué otorgada á D. Alberto del Palacio por real orden de 12 de Febrero de 1890:

Resultando que instruido el oportuno expediente, la mencionada Autoridad por decreto de 8 de Diciembre último declaró de utilidad pública las obras de dicha concesion, sin que se haya presentado recurso alguno contra dicho acuerdo:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la provincia, en cumplimiento de las cláusulas de la concesion y dentro de los plazos marcados en las mismas, replanteó la mencionada obra:

Resultando que la representacion del concesionario solicitó del Gobierno civil declarase la necesidad de ocupar un inmueble de la propiedad de D. Simon de Maturana, y al efecto presentó la relacion de los propietarios á quienes afectaba la expropiacion, y dada á dicha relacion la debida publicidad, se presentó un escrito de oposicion en nombre del citado Sr. Maturana:

Resultando que el Gobernador civil, de conformidad con el dictámen de la Comision provincial, en providencia razonada de 20 de Septiembre último declaró necesaria la ocupacion del terreno de D. Simon de Maturana, según se había solicitado por la representacion del concesionario:

Resultando que dicho propietario en 3 de Marzo último recurrió á este Ministerio en alzada contra la providencia del Gobernador declarando la necesidad de la ocupacion del inmueble:

Resultando que el propietario en dicho escrito de alzada solicita que la expropiacion no se limite al terreno que ha de ocupar el estribo del puente colgante, sino que se haga extensiva al vuelo necesario de dicha propiedad para los cables que han de sostener el puente colgante:

Vistos los artículos 14 al 19, ambos inclusive, de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, y los correspondientes del reglamento para su ejecucion del 13 de Junio del mismo año:

Considerando:

Primero. Que el expediente se ha incoado y tramitado con arreglo á lo establecido en la legislacion vigente.

Segundo. Que las razones aducidas por el recurrente no pueden ser estimadas, porque más que á impugnar la declaracion de la necesidad de la ocupacion de su finca, tienden á que la expropiacion alcance á la totalidad de la misma.

Y tercero. Que la fijacion de la parte ó partes de las fincas que deben ser expropiadas corresponde hacerla, segun dispone el artículo 20 de la mencionada ley á los peritos designados por las partes interesadas; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar la necesidad de la ocupacion de la finca de don Simon de Maturana, en el término municipal de Guecho, con destino á la construccion del mencionado puente colgante, confirmando en todos sus extremos la providencia del Gobernador civil de Vizcaya de 20 de Febrero último, y desestimando el recurso deducido por dicho propietario.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de la última parte del trozo 19 de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, en la provincia de Huelva, que produce un presupuesto adicional de contrata de 22.869 pesetas 55 céntimos.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Fomento,—Santos de Isasa.

ANUNCIOS OFICIALES

—

INSPECCION

DE LA COMANDANCIA CENTRAL, DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

Negociado de conversion

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado Miguel Sánchez Sanchez, natural de Cartachura, provincia de Badajoz.

Idem José Santurjo Orro, natural de Laredo, provincia de Santander.

Idem Sebastian Seisdedos Cabrera, natural de Fermoselle, provincia de Zamora.

Idem Pedro Sevilla Martinez, natural de Inyas, provincia de Murcia.

Regimiento Infantería de Tarragona

Cabo segundo José Santerio Migueles, natural de Astorga, provincia de Leon.

Soldado Juan Sanchez Rodriguez, natural de Esderan, provincia de Granada.

Idem Antonio Sanchez Sierra, natural de Baza, provincia de Granada.

Idem Valeriano San Nicolás Garcia, natural de Murcia.

Idem Francisco Santa Maria Zumalla, natural de Madrinol, provincia de Gerona,

Idem Saturnino Sant Abat, natural de Santa Cruz, provincia de Burgos.

Batallon Cazadores de Isabel II.

Cabo primero Pedro Sanchez Alvarez, natural de Málaga.

Soldado Rafael Sánchez Parrara, natural de Abreu, provincia de Teruel.

Idem Matías Salvador Larrosa, natural de Olva, provincia de Teruel.

Idem Luis Sanchez Hernandez, natural de Luberri, provincia de Almería.

Idem José Salazar Almodóvar, natural de Málaga.

Sargento primero Lorenzo Simon Arroyo, natural de Labradillo, provincia de Salamanca.

Soldado Francisco Silva Alicante, natural de Alicante.

Idem Jaime Seuse Jubet, natural de Rosellon, provincia de Lérida.

Idem Antonio Sagales Vitardell, natural de Barcelona.

Idem Dionisio Salas Tomás, natural de Cedrillo, provincia de Teruel.

Idem Vicente Sanchez Cortina, natural de Barboto, provincia de Valencia.

Idem Francisco Sanchez Bautista, natural de Guadalupe, provincia de Cáceres.

Idem Silverio San Roque Martin, natural de Peralejos, provincia de Teruel.

Idem Sebastian Sandiles Mendoza, natural de Algeciras provincia de Cádiz.

Idem Tomás Sanchez García, natural de La Cárcel, provincia de Teruel.

Batallon cazadores de la Union.

Soldado Juan Sales Barrera, natural de Cullat, provincia de Castellon.

Idem Antonio Sanchez Chiva, natural de Segorbe, provincia de Castellon.

Idem Saturnino Segovia Segovia, natural de Latafalla, provincia de Cuenca.

Idem Manuel La Serna Romero, natural de Sevilla.

Idem José Segui Bellense, natural de Castellon.

Idem Alejandro Sanchez Cristóbal, natural de Ceballos, provincia de Toledo.

Idem Vicente Santiago Perez, natural de Alicante.

Batallon cazadores de Bailén.

Soldado Roque Sanchez Rodriguez, natural de Bardalacalle, provincia de Salamanca.

Idem Manuel Santaella Roldan, natural de Nacho, provincia de Granada.

Idem Miguel Sanchez Galvez, natural de Orgeba, provincia de Granada.

Idem José Saeto Escoda, natural de Vilaseca, provincia de Tarragona.

Idem Juan Sanchez Reyes, natural de Suira, provincia de Granada.

Idem Manuel Segador Toresco, natural de Córdoba.

Idem Andrés Sanchez Mardese, natural de Tarragona.

Idem Sinforiano San Cristobal García, natural de Cádiz.

Batallon de Orden público.

Soldado Ramon Santos Alonso, natural de Zamora.

Idem Ramon San Martin Rivas, natural de Lugo.

Brigada de Transportes.

Soldado Juan Sanchez Alonso.
Idem Francisco Santander Moya.
Idem Francisco Sibera Español.

Brigada sanitaria

Soldado Domingo Tortosa Pertusa, natural de Torrents, provincia de Valencia.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado José Sobrino Sierra, natural de Jordera provincia de Barcelona.

Idem Pedro Suarez Trigo natural de Alcora, provincia de Sevilla.

Batallon cazadores de Isabel II.

Soldado Gabriel Soto Lopez, natural de Sileno, provincia de la Coruña,

Idem Pedro Soriano Blesa, natural de Villa, provincia de Teruel.

Idem Manuel Soler Sanchez, natural de Tesas, provincia de Teruel.

Idem Manuel Suarez Ventura, natural de Sevilla.

Batallon cazacores de la Union

Soldado Pascual Soler Mecha, natural de Albocácer, provincio de Castellon.

Brigada de transportes.

Soldado José Martin Vazquez, natural de Cortegana, provincia de Huelva.

Idem Ramon Lopez Losada, natural de San Cosme provincia de Lugo.

Idem José Martinez Jimenez, natural de Madrid.

Idem José Maria Osuero, natural de Pardon, provincia de Orense.

Idem José Maria Oliver, natnral de Balaguer, provincia de Lérida.

Idem Joaquin Manzano Carmona, natural de Baza, provincia de Granada.

Idem Emeterio Ichabarraa, natural de Ispaster, provincia de Vizcaya.

Idem Dionisio Hurralde Lezcano, natural de Durango, provincia de Vizcaya.

Idem Nicasio Juste Hernandez, natural de Cespedosa, provincia de Salamanca.

Idem Vicente Nuñez García, natural de Agra, provincia de Lugo.

Idem Ignacio Nogales Lopez, natural de Sastarraya, provincia de Burgos.

Idem José Noguera Sanchez, natural de Charreverie, provincia de Granada.

Idem Pedro Naro Mendez, natural de Maudaperca, provincia de Lugo.

Idem Ramon Noroa Garcia, natural de Castro, provincia de la Coruña.

Idem Manuel Nicolás Fernández, natural de Lumbreras, provincia de Salamanca.

Idem Isidro Leon Santa María, natural de Cuzuar, provincia de la Coruña.

Idem Fernando Sebron Mendez, natural de Cedemiones, provincia de Oviedo.

Idem Anacleto Leon Lopez, natural de Cuenca.

Idem José Ibañez Juan, natural de Vitori, provincia de Gerona.

Idem Bernardo Liberal Var, natural de Navarra.

Idem Joaquin Nadal Mausanet, natural de Larcha, provincia de Alicante.

Brigada de transportes

Soldado Francisco Lopez Segura, natural de Navas de San Juan, provincia de Jaén.

Idem Ernestino Lopez Gonzalez, natural de Badajoz.

Idem Francisco Lopez Díaz, natural de San Martin, provincia de Lugo.

Idem Feliciano Lozano Rodriguez, natural de Cáceres.

Trompeta Gregorio Lopez Gil, natural de Burgos.

Soldado Vicenre Navarro Tortosa, natural de Baera, provincia de Valencia.

Idem Esteban Naranjo Lopez, natural de Albalate del Rey, provincia de Ciudad Real.

Cabo segundo Enrique Nieves Mores natural de Huelva.

Soldado Victor Liberato Ferrer, natural de Barcelona.

Sanitario Jaime Puig Coll, natural de Poyenla, provincia de Baleares.

Idem Federico Orezco Macías.

Idem Juan Lopez Rodriguez, natural de Inaguilla, provincia de Asturias.

Idem Justo Marceda Madrid, natural de Beaza, provincia de Jaén.

Batallon cazadores de Bailén.

Soldado Juan Márquez Delgado.

Idem Juan Martinez Lopez, nataral de Granada.

Idem Ramon Otero Loma, natural de Bestondela, provincia de Cadiz.

Idem Antonio Oton García, natural de Sevilla.

Idem Juan Navarro Martin, natural de Madroño, provincia de Albacete.

Idem Manuel Núñez Mateo, natural de Esterillas, provincia de Badajoz.

Batallon cazadores de la Union.

Soldado Miguel Llopico, Leon, natural de Carolina, provincia de Jaen.

Idem José Navarro Ruiz, natural de Fligencia la Real, provincia de Badajoz.

Batallon cazadores de Isabel II.

Soldado Francisco Niespla Nerat, natural de Gerona.

Idem José Ortiz Rodriguez, natural de Badajoz.

Idem Francisco Lesmes Puset, natural de Lérida.

Idem José Ordóñez Bello, natural de Zaragoza.

Idem Eusebio Lombarle Burgos, natural de Tomorles, provincia de Teruel.

Idem Anselmo Navarro Martinez, natural de Almería.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Soldado Manuel Rodriguez Díaz, natural de la Coruña.

Idem Manuel Rodriguez Alvarez, natural de Potevedra.

Idem Manuel Rodriguez Quintana, natural de Fleije, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Romero Campos natural de Sevilla.

Idem Federico Roca Médico, natural de Barcelona.

Idem Juan Samias Lacasa, natural de Costante, provincia de Tarragona.

Idem Abelardo Ramírez Uriols, natural de Vereda, provincia de Bareelona.

Idem Luis Ramírez Cabrera, natural de Cádiz.

Idem Francisco Pedro Expósito, natural de Tabiagre, provincia de Málaga.

Idem José Peña Antero, natural de Burgallido, provincia de la Coruña,

Cabo primero Vicente Pérez Orduña, natural de Castelnora, provincia de Castellon.

Soldado Gerardo Pastrana Martin, natural de Gualda, provincia de Guadalajara.

Idem Joaquín Parreiro Rivero, natural de Naurentán, provincia de Pontevedra.

Idem Santiago Pérez Arnal, natural de Alfamán, provincia de Zaragoza.

Idem Adrián Marín Espada.

Regimiento Infantería del Rey.

Soldado Pío Alvarez Jiménez.

Regimiento Infantería de España

Soldado Eugenio Talligas Sandola, natural de Alicante.

Batallon cazadores de Bailén.

Soldado Julian Ros Abadalejo, natural de Pacheco, provincia de Murcia,

Idem Francisco Rodas Molina, natural de Motril provincia de Granada.

Idem Manuel Ramirez Gutierrez, natural de Almedenilla, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Palay Costeoda, natural de Bonarge, provincia de Lérida.

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS.

Orense.

Don Juan Fuentes Perez, primer Teniente funcionando de Alcalde en esta capital.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del distrito correspondientes al año económico de 1889 á 90, se hallan de manifiesto en Secretaría durante el término de quince dias á contar desde el de hoy, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que estimen conveniente y de que presenten por escrito, durante el mismo término las observaciones que consideren oportunas.

Orense 6 de Mayo de 1891.—Juan Fuentes.

Rubiana.

Por el término de quince dias contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia el presente anuncio, se hallarán ex-

puestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina los documentos siguientes:

Cuenta documentada de caudales correspondiente al ejercicio económico de 89-90.

Matrícula de subsidio industrial formada para el próximo año de 91-92.

Padron de cédulas para id. id.

Lo que se hace asi saber para que en el plazo señalado puedan ser examinados los documentos referidos y hechas las reclamaciones que procedan.

Rubiana y Mayo 4 de 1891.—El Alcalde, Gerardo Alonso.

Beariz

La cobranza de las contribuciones de territorial sobsidio y recargos y de consumos del cuarto trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en los dias del corriente siguientes: 17 la parroquia de Leboran, 18 la de Girazga, 19 y 20 la de Beariz en los locales de costumbre por los recaudadores de la misma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Beariz Mayo 2 de 1891.—Domingo Perez.

Verea.

Acordado por esta Corporacion y asociados que prescriben los artículos 35 y 36 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, el medio de arriendo á venta libre para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos en el año próximo de 1891-92, se señala para la primera subasta el dia 12 del corriente, cuyo acto tendrá lugar en la sala Consistorial del Ayuntamiento dando principio á las ocho de su mañana y terminando á las once.

La subasta se verificará por pujas á la llana y por el periodo de tres años el arriendo bajo el tipo y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todo conforme á lo que dispone el reglamento de consumos.

Se hace asi bien público que en caso de no tener efecto la primera subasta, se anuncia desde luego la segunda en iguales términos y por igual tipo para el dia 15 del presente á la misma hora y local que la primera y en conformidad con lo que dispone el citado reglamento.

Verea Mayo 3 de 1891.—El Alcalde, Manuel Arias.

Freás de Eiras

La corporacion municipal que tengo el honor de presidir en sesion ordinaria de 26 de Abril próximo pasado, acordó aprobar el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesion ordinaria de 4 de Enero último, del que hace referencia el edicto inserto en el *Boletín oficial* número 175 del año corriente, entendiéndose tan solo rectificado, por la circunstancia de ser la eleccion total, en la parte que dice, corresponde elegir á la primera seccion, Vilaboa tres Concejales, son cinco y no tres. Corresponde elegir á la seccion segunda Grijó, dos Concejales, son cinco y no dos.

Freás de Eiras Mayo 4 de 1891.—El Alcalde Presidente, Pedro Alvarez.

Moreiras.

El repartimiento de arbítrios extraordinarios, que para cubrir las atenciones del presupuesto del actual ejercicio de 1890-91, se formó por este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los comprendidos en el mismo puedan enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que estimen convenientes, trascurridos que sean no serán oidos.

Moreiras 2 de Mayo de 1891.—El Teniente Alcalde, Juan Cuquejo.

La corporacion que tengo el honor de presidir, y en cumplimiento á lo ordenado por el Señor Goberdador civil de la provincia, en su superior comunicacion de 30 de Abril ultimo, despues de trascurridas las horas señaladas que previene la ley para la proclamacion de candidatos y designacion de Interventores, acordó, que por el primer distrito habrá de elegirse un Concejal mas de los dos que quedan anunciados con anterioridad, para reemplazar á D. Angel Elias Perez, procedente del bienio de 1889, el cual deberá cesar en dicho cargo segun orden superior del expesado señor Gobernador.

Moreiras 3 de Mayo de 1891.—El Teniente Alcalde Presidente, Juan Cuquejo.

Castrelo del Valle

D. Dámaso García, recaudador de contribuciones directas de dicho distrito.

Hago saber: que en los dias 12 al 15 inclusives del corriente mes, de sol á sol, se hallará abierta la cobranza de las contribuciones territorial é industrial de este municipio correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico, debiendo concurrir los contribuyentes al sitio de costumbre, calle de Rivera núm. 171 de este pueblo.

Tambien deberán hacerlo desde el 17 al 20, los contribuyentes por los repartimientos de consumo, liquidos y alcoholes, de cuya recaudacion tambien me hallo encargado para satisfacer sus cuotas de dicho trimestre.

Castrelo del Valle 1.º de Mayo de 1891.—Dámaso García.—V. B. el Alcalde, Camilo Alvarez.

Acebedo.

Esta Corporacion acordó rematar en pública subasta, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, el arriendo de puestos publicos y derechos establecidos en la féria de Milmanda para el ejercicio de 1891 92, cuyo acto tendrá lugar en la casa-Consistorial, el domingo inmediato á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ante el Alcalde y Regidor Síndico, de diez á doce de la mañana.

Acebedo Mayo 3 de 1891.—El Alcalde, José Miguez.

Celanova

El padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1891-92 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina por termino de 8 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, durante el cual pueden hacer las reclamaciones que sobre inclusion ó clasificacion crean procedentes.

Tambien estará de manifiesto en el mismo local á las mismas horas y por el plazo de 10 dias, la matrícula de subsidio industrial para el año inmediato de 1891-92, á fin de que los invidiuos en ella comprendidos, se enteren de sus cuotas y hagan las reclamaciones que consideren justas, pasado el cual, no serán atendidas.

Celanova Mayo 2 de 1891.—El Alcalde, Lino Velo.

Don Severo Lama Cuquejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Blancos.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios por falta de licitadores, cuyo acto estaba señalado para el dia de ayer, y al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1891 á 1892, se acordó señalar para dicha subasta el dia 9 del actual y horas de una de la tarde á las cuatro de la misma en las casas consistoriales y ante la comision nombrada al efecto.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 11.835 pesetas 72 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta, expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó mas años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposion mas ventajosa.

Si no hubiere licitadores en la primera subasta, se efectuará la segunda por las dos terceras partes el dia 13 del corriente á las mismas horas de la anterior.

Si tampoco tuviere efecto la anterior, se señala para la venta á la exclusiva, y como primera subasta el dia 18 del actual desde las diez de la mañana á las doce del dia en la misma casa consistorial, y para la segunda y última subasta queda señalado el dia 21 dal mismo mes á las mismas horas de la anterior y con sujecion al pliego de condiciones referentes á este objeto.

Blancos 2 de Mayo de 1891.—Severo Lama.

Don Benito Cuquejo Campo, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Baltar.

Hago saber: que la Corporacion de dicho Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir en union de los asociados contribuyentes, que ordena el artículo 35 y siguientes del capítulo 6.º del Reglamento vigente de consumos, en sesion extraordinaria del dia 24 de Abril último con objeto de adoptar medios para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal y el de alcoholes señalado á este distrito para el año de 1891-92, acordó se intentasen previamente los encabezamientos gremiales ó parciales de las especies que comprende aquél; y convocados en legal forma sus representantes, no se ha presentado proposicion alguna aceptable en su consecuencia y de conformidad con dicho acuerdo, se anuncia por medio del presente el arriendo con venta libre por el período de tres años, de todas ó alguna de las especies, que se expresarán, cuyo remate tendrá efecto en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el dia 11 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, ante la comision designada por la Corporacion, cuya subasta se verificará por medio de pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo para la misma el importe total que arroja el siguiente presupuesto de especies:

ESPECIES	CUPO — Pts. Cts.	100 por 100 para municipales — Pts. Cts.	Recargo 3 por 100 para cobranza. — Pts. Cts.	TOTAL — Pts. Cts.
Carnes, ó sean lanar, cabrío y vacuno, en fresco y saladas	515'62	515'62	15'46	1.046'70
Idem de cerda en fresco ó degüello y saladas	466'60	466'60	14'00	947'20
Líquidos, ó sean aceites, vinos de todas clases y vinagre	1.691'23	1.691'23	50'74	3.433'20
Granos, ó sean, arroz, garvanzos, trigo, cebada, centeno y demás legumbres	2.671'79	2.671'79	80'15	5.423'73
Demás especies, ó sean, pescado, conservas, escabeches, jabon y carbon vegetal.	616'76	616'76	18'49	1.252'01
Sal común	745'25	»	»	745'25
Alcoholes, aguardientes y licores	745'25	745'25	22'36	1.512'86
TOTAL.	7.452'50	6.707'25	201'20	14.360'95

Que para tomar parte en la subasta deberán antes los licitadores consignar en la Depositaría municipal el importe del 2 por 100 del tipo de las especies porque se interesen, rematándose al más ventajoso postor, y no podrá dársele posesion, sin que previamente preste fianza que represente la cuarta parte del precio anual estipulado. Que sino hubiese licitadores en la primera subasta se celebrará una segunda en iguales términos y por igual tipo que aquella el dia 17 del presente mes y hora de ocho á nueve de la mañana y en ella podrán ó se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta; pero en este caso el arriendo será válido por un año solo. Que si tampoco no diese resultado esta subasta, en el mismo dia y hora de diez de su mañana tendrá lugar en un solo

acto el arriendo á la exclusiva por término de un año de los grupos de líquidos y carnes.

Dado en Baltar á 2 de Mayo de 1891.—Benito Cuquejo.—D. S. O., Gerardo Cabido, Secretario.

Merca

En cumplimiento de lo dispuesto en el párafo primero del art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre último, quedan expuestas al público en la consistorial de este Ayuntamiento, las listas de electores y elegibles para concejales, hasta que la eleccion termine.

Las referidas elecciones tendrán lugar en este municipio para la renovacion total del Ayuntamiento, por haber sido anuladas las verificadas en Mayo de 1887 y Diciembre de 1889, el dia diez de Mayo próximo en los locales siguientes:

Merca, casa consistorial.

Proente, la de D. José Alvarez.

Y Salpurido en la de D. Luis Cardero.

Merca Abril 26 de 1891.—El Alcalde, Bautista Outumuro.

Trasmiras

Presentado por la Comision de presupuestos, el proyecto del adicional y refundido del ejercicio económico corriente, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde el 3 del entrante Mayo, para que puedan examinarlo y aducir las reclamaciones pertinentes.

Por igual período y á los propios fines, quedará expuesto el proyecto de presupuesto ordinario para 1891 á 92, toda vez no pudo cumplirse con el anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia correspondiente al 23 del actual núm. 251.

Alcaldía de Trasmiras Abril 30 de 1891.—Francisco Vazquez.

Taboadela

Formada por este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial para el año entrante de 1891 á 92 queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de ocho dias desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán enterarse los que les interese y hacer las reclamaciones que sean justas.

Igualmente queda expuesto al público en la Secretaría el padron de cédulas personales formado por el Ayuntamiento para el próximo año de 1891 á 92, para que los en el comprendidos puedan enterarse del mismo si les interesa.

Taboadela Mayo 3 de 1891.—El Alcalde, Juan Menor.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Martin Fernandez Civeira, Juez accidental de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á cuatro hombres, cuyos nombres apellidos y vecindad se ignora, teniendo dos de ellos las siguientes señas, de estatura regular y delgado con las megillas pintadas de encarnado, y la cara medio tapada con un manton, vestia pantalon de tela de cuti, y el otro de estatura pequeña, y delgado, vestia chaqueta de felpa de lana del pais, sombrero hongo de ala ancha caido sobre los ojos, un pañuelo de lana encarnada al cuello los cuales robaron al señor cura párroco D. Segundo Domingo Hervella, vecino de Grijoa, en la noche del 27 de Enero último, sobre las ocho de la misma, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin oficial* de esta provincia, se presenten en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Mendez Nuñez núm. 4 de esta villa, á responder de los cargos que contra ellos resultan, en sumario que me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, asi civiles como militares que procedan á la busca de los cuatro hombres indicados, poniéndolos á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos con las seguridades convenientes.

Dado en Viana del Bollo á 24 de Abril de 1891.- Martin Fernandez.—P. S. M., Mariano Santamaria.

D. José Porras Menendez, Juez de instruccion accidental de Celanova.

Hago público: que en este Juzgado pende ejecucion-vía de apremio contra Domingo Alvarez, de Santomé, término municipal de Villameá, para hacer efectivos honorarios y derechos devengados respectivamente por el Licenciado D. Ramon Fernandez Cid, y Procurador D. Arturo Noguerol, en causa que contra aquél y otros se siguió por falsedad; en la cual vía de apremio y al objeto, se embargaron como de la pertenencia del Domingo, tasaron por el Perito D. José Ramon Feijóo, y ponen en venta las fincas siguientes:

1.ª Un labradio regadio al sitio de Cobelo, de siete áreas 28 centiáreas próximamente; linda Este otro de Manuel Rodriguez Sur mas de doña Concepcion Seoane, Oeste prado de la misma y Norte sendero y labradio de José Rodriguez: valor 486 pesetas.

2.ª Prado regadio al mismo sitio, de cinco áreas 14 centiáreas; linda Este labradio de doña Concepcion Seoane, Sur prado de Antonio Gonzalez Oeste robleda de D. José Regente y Sur muro y camino: valor 365 pesetas.

Total 851 pesetas.

Radican en términos del expresado Santomé.

Cualquiera persona que á las fincas descritas quiera hacer postura, concurrirá en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, el dia 30 de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana, hora en que tendrá lugar el remate á favor del postor mas ventajoso, debiendo hacer presente que la venta se anuncia sin la previa subsanacion de titulos.

Dado en Celanova Abril 30 de 1891.—José Porras Menendez.—El Actuario, Constantino Perez.

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instruccion de la Ciudad de Monforte de Lemos.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Manuel Carretero Reinoso y Francisca Camarena Castillo, naturales de Sevilla y Madrid respectivamente, sin residencia fija, cómicos, cuyas señas se insertarán á continuacion para que en el improrrogable término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado para emplazarles en causa que se instruye contra los mismos, por estafa; bajo apercibimiento de que no verificándolo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares practiquen las mas activas gestiones, á fin de que los procesados sean habidos y conducidos con las seguridades oportunas, á la cárcel publica de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Monforte á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Florencio A. Lasiote.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga.

Señas del procesado Manuel Carretero,

Estatura un metro 700 milimetros.
Edad 27 años.
Peso 56 kilos.
Dimension de las manos 9 centimetros de ancho por 19 de largo.
Idem de los pies, 27 idem de largo por 25 de ancho.
Color de las pupilas, castaño.
Idem del pelo, idem.
Cicatrices, ninguna
Color del rostro, moreno.

Idem de Francisca Camarena

Estatura un metro 45 centimetros.
Edad 27 años.
Peso 42 kilos.
Dimension de las manos, 7 centimetros de ancho por 12 de largo.
Idem de los pies 20 idem de idem por 22 de idem.
Color de las pupilas, castaño.
Cicatrices, ninguna.
Color del pelo, castaño.
Idem del rostro, blanco.

MILITARES

EDICTO

Don Saturnino Nieto Sanchez, primer Teniente de Infantería, con destino en la Comision liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de la Isla de Cuba y Juez instructor de expedientes administrativos, relativos á dichos Cuerpos disueltos, con residencia en Aranjuez

En uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas y el artículo 386 del Código de Justicia militar vigente; por el presente primero y ultimo edicto, cito llamo y emplazo á don Agustin, doña María de los Dolores, doña Venancia y doña Manuela Peralta Rodriguez (hermanos) é hijos de don Manuel y doña Petra, naturales de Viana del Bollo, provincia de Orense, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en el *Boletin oficial* de la citada provincia, se sirvan presentarse en el Gobierno militar, ó á la autoridad civil del punto mas cercano de su actual residencia, con el fin de dejar las señas del domicilio en que habiten, para que en su dia puedan prestar una declaracion, suplicándose al propio tiempo á las mencionadas autoridades, se dé aviso de la presentacion de las citadas personas á este Juzgado instructor.

Aranjuez 18 de Abril de 1891.—Saturnino Nieto.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR